

# Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2025-MPP/A

Puno, 20 de enero de 2025.



### VISTO:

La solicitud de Divorcio Ulterior presentada con registro N° 2024-00033929 de fecha 19 de julio de 2024, por el administrado VÍCTOR HUGO SILVA QUISPE, Opinión Legal N° 222-2024-GAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración;

Que, por Ley N° 29227 se aprobó el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades estableciendo su Art. 2° que pueden acogerse a la citada norma en las municipalidades acreditadas por el Ministerio de Justicia. los cónyuges que después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior;

Que, según el D.S. N° 009-2008-JUS, de fecha 13 de junio del 2008, se aprueba el Reglamento de la Ley, que determina que el Alcalde Distrital o Provincial de la Municipalidad acreditada, así como el Notario de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley;

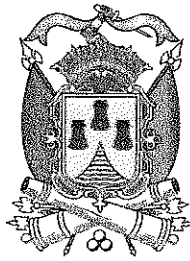
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, de fecha 17 de setiembre del 2008, el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de la Municipalidad Provincial de Puno, con la finalidad de ponerlo al servicio de quienes recurran a solicitar este nuevo procedimiento;

Que, según la Resolución Directoral N° 246-2008-JUS/DNJ. La Dirección Nacional de Justicia, declara procedente la solicitud de autorización de la Municipalidad Provincial de Puno, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio ulterior, en consecuencia, dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Puno, con el N° 016 en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo este procedimiento;

Que, mediante escrito de registro N° 2024-00033929 de fecha 19 de julio de 2024, el administrado VÍCTOR HUGO SILVA QUISPE, solicito se declare la disolución del su vínculo matrimonial por haber transcurrido el plazo de (02) meses de haber sido notificado con la Resolución de Alcaldía N° 349-2021-MPP-A (...).

Que, en el marco normativo, como es el Reglamento aprobada con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS de fecha 13 de junio del 2008, establece en el Artículo 13° sobre el Divorcio Ulterior: "Transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el Artículo 12 del presente Reglamento, (que declara la separación convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud deberá ser resuelta dentro de los plazos máximos señalados en los párrafos siguientes de este artículo, (...)". En el caso de los procedimientos seguidos en las municipalidades, el alcalde





## Municipalidad Provincial de Puno

expedirá, en un plazo no mayor de cinco (05) días, la resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial. Declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde o el notario dispondrán las anotaciones e inscripciones correspondientes. Procedimiento, que no se da en el presente caso, ello considerando en que ninguno de los administrados, después de haber transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía N° 349-2021-MPP/A de fecha 21 de julio de 2021, ha solicitado el divorcio ulterior, es decir no cumplieron en continuar con lo segundo etapa del procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, conforme establece el marco normativo citado líneas arriba; entendiéndose, que al no haber solicitado lo disolución del vínculo matrimonial por ninguna de las partes (divorcio ulterior), en su oportunidad, ambos habrían desistido en divorciarse, sin embargo, el administrado VÍCTOR HUGO SILVA QUISPE, después de haber transcurrido más de 3 años, solicita divorcio ulterior, mediante el escrito de registro N° 2024-00033929 de fecha 19 de julio de 2024, correspondiendo declarar improcedente lo solicitud de divorcio ulterior, ello en visto que ninguna de las partes procedió conforme establece el marco normativo señalado líneas arriba, respecto a la segunda etapa del procedimiento sobre DIVORCIO ULTERIOR, ello en concordancia con el numeral 200.4. del Art.200° del TUO de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General";

Que, mediante Opinión Legal N° 222-2024-GAJ-MPRM de fecha 20 de setiembre de 2024 mediante el cual el Asesor Legal opina: "Corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Divorcio Ulterior, presentada mediante escrito con registro N° 2024-00033929 de fecha 19 de julio de 2024, por el administrado VÍCTOR HUGO SILVA QUISPE en el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior seguido con AMPARO JEANETTE MEJIA GARNICA";

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, en ejercicio de las atribuciones por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;


### **SE RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de Divorcio Ulterior, presentada mediante escrito con registro N° 2024-00033929 de fecha 19 de julio de 2024, por el administrado VÍCTOR HUGO SILVA QUISPE, en el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior seguido con AMPARO JEANETTE MEJIA GARNICA.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE**, la presente resolución a Gerencia Municipal y a las partes involucradas conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
Lic. Javier Ponce Roque  
ALCALDE